



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 035-2015**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Septiembre 22, 2015**

*M. S. C. A. S. C. M.*



SECRETARÍA DE CONCEJO

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Día: Martes 22 de septiembre de 2015  
Hora: 09:30

### ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 033-2015 de la Sesión Ordinaria del martes 8 de septiembre de 2015. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-15-0631 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual emite informe con relación al oficio GADPRU-OFC-092-2015 de (FW 32550) suscrito por los señores Tlgo. Ángel Caguana e Ing. Sandra López, Presidente y Secretaria del GAD Parroquial Rural de Unamuncho, respectivamente, quienes solicitan se declare como bien mostrenco las aulas talleres del caserío Puerto Arturo, barrio Cristo del Consuelo de la parroquia Unamuncho. (\*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PEP-SPD-15-1429 de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, mediante el cual emite informe con relación a las solicitudes FW 38474 y 35570 presentadas por los señores Carlos Romero y Juan Reyes, quienes requieren el replanteo de la calle sin nombre y Bambú de la parroquia Atocha-Ficoa. (Para aprobación en primer debate) (\*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-15-457 de la Secretaría de Concejo mediante el cual solicita la reforma de la resolución de Concejo 411-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2015. (\*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CL-2015-37 con el cual remite el informe 004-CL-2015 de la Comisión de Legislación que atiende la Resolución de Concejo 213-A-2014, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de septiembre de 2014, referente a la "Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas y de animales domésticos. (\*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe SC-CTYT-2015, de la Comisión de Tránsito y Transporte, (FW 4874) que guarda relación con el pedido de que a la avenida El Rey se "le considere o catalogue como una vía o carrera comercial a fin de que se excluya de la ordenanza que vulnera el derecho de parqueo público y por su estructura singular comercial en la ciudad se le sujete al sistema de parqueo tarifado". (\*)

## SECRETARÍA DE CONCEJO

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003-2015 de la Comisión de Cultura y Educación, que guarda relación con el proyecto de Reforma a la "Ordenanza para la recaudación de tributos a los espectáculos públicos," (Aprobación en primer debate) (\*)

Ambato, 18 de septiembre de 2015



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria Concejo Municipal**



NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

**CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA 035-2015**

En la ciudad de Ambato, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil quince, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos se instala la Sesión ordinaria del Concejo Municipal, bajo la Presidencia de la Licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, según Resolución de Concejo 467-2015.

La señora Alcaldesa (s) da la bienvenida a los señores Concejales y demás personas presente, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario para dar inicio a esta sesión, los señores Concejales que se encuentran presente son:

1. Lic. Msc. Aracelly Calderón
2. Sr. Antonio Chachipanta
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Sra. Irene López
5. Ing. María Fernanda Fierro, concejal suplente del Sr. Francisco Manobanda
6. Abg. Andrés Marín, concejal suplente de la Ing. Salomé Marín
7. Dra. Aracelly Pérez
8. Ing. Eliana Rivera
9. Sra. Carmen Lucía Salazar, concejal suplente del Sr. Jacobo Sanmiguel

No se encuentran presentes al inicio de la sesión los señores Concejales

10. Arq. Carlos Rivera

Está presente la Econ. Tamara Armas, concejal suplente del ingeniero Robinson Loaiza. Presenta el memorandum MT-CZ32015-1798, el mismo que se hace referencia al inicio de la sesión de Concejo y cuya acción de personal sobre su licencia sin remuneración está a la espera de los señores miembros de Concejo Municipal.

No asisten a la presente sesión de Concejo Municipal los señores Concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, quien ha enviado oficio SC-FG-2015-035 con petición de licencia con cargo a vacaciones para la presente sesión de Concejo; y el economista Fabián Luzuriaga, concejal suplente de la licenciada María Fernanda Naranjo a pesar de estar convocado.

Actúa en calidad de Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez. También están presentes al inicio de la presente sesión de Concejo los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Planificación; Mayor Edwar Gaibor; Tránsito y Transporte; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Arquitecto Danilo Galarza, Planeación Estratégica; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Ingeniero Enrique Iturralde, Gestión Ambiental; Doctor Jorge Jácome, Secretario de Participación Ciudadana.

Se cuenta con la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Arquitecto Trajano Sánchez, Arquitecto Víctor Hugo Molina; Doctora Luliana Medina; señor Juan Sevilla y la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación Institucional.

La señora Alcaldesa (s) indica que mientras esperan el documento de la economista Tamara Armas, concede la palabra a la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, quien solicita se incluya en el orden del día tres informes de la Comisión de Fiscalización, lo cual es aceptado.

El señor concejal Antonio Chachipanta solicita que se reciba en comisión general a los señores representantes del Centro Comercial Ferroviario y Juan Cajas, lo cual es aceptado.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez solicita incluir un punto en el orden del día, con respecto a una licencia con cargo a vacaciones, en los primeros puntos.

La señora Alcaldesa (s) indica que el pedido será tomado en cuenta en el momento que ponga en consideración el orden del Día.

*\*Siendo las 09H47 los miembros de Concejo Municipal se declaran en Comisión General y proceden a recibir al señor Oswaldo Espín, Presidente del Centro Comercial Ferroviario, quien expone las necesidades de los dos centros comerciales y solicita que no se realicen las ferias los*

*sábados y domingos en la explanada del edificio Municipal, ya que está restando clientela a los mencionados comercios.*

*\*Siendo las 09H47 la doctora Cecilia Naranjo, Directora de COMSECA y la ingeniera Paulina Naranjo, Directora de Talento Humano ingresan a la sala de sesiones.*

*\*Siendo las 10H07 los miembros de Concejo Municipal se reinstalan en la presente sesión.*

La señora Alcaldesa (s) da inicio a la sesión y para ello pone en consideración el Orden del Día; indica que existe un oficio enviado por la Concejala suplente Tamara Armas, solicitando que por Secretaría se de lectura para conocimiento de los miembros de Concejo Municipal; procediendo a dar lectura al memorando MT-CZ32015-1798 suscrito por la Economista Tamara Armas, documento firmado electrónicamente, se adjunta una hoja de ruta expedida a las 08H43 del veinte y dos de septiembre de dos mil quince.

Por Secretaría se indica que la fecha del documento consta veintiuno de septiembre de dos mil quince, la fecha de registro veintiuno de septiembre de dos mil quince; y, la hoja de ruta tiene fecha de expedición veintidós de septiembre de dos mil quince a las 08H43. La ruta del documento dice Coordinación General Administrativa Financiera: De María Dolores Luzuriaga de fecha veintiuno de septiembre, 18H54, acción reasignar para Alexandra Johnson Fuentes No. de días 0, Comentario: autorizado, por favor proceder tener en cuenta para remuneración de este mes.

La señora Alcaldesa (s) solicita el criterio jurídico al respecto, tomando en cuenta que el concejal Robinson Loaiza pidió licencia por varios días y aquí se ha solicitado únicamente para el día de la sesión de Concejo.

Por Secretaría se indica que la licencia concedida al señor concejal ingeniero Robinson Loaiza va del 21 al 25 de septiembre del presente año.

La señora concejala suplente economista Tamara Armas manifiesta que los otros días por temas de agenda en el Ministerio de Turismo, tiene actividades que no puede postergar, ya que tiene varios eventos y le es imposible pedir más días.

El señor Procurador Síndico informa que si bien es cierto tiene la fecha en la que solicita la licencia veintiuno de septiembre, hay una recepción o una constancia de la entrega con

fecha de hoy veintidós de septiembre a las 08H43 en la hoja de ruta, pero que el documento que habilita todo tipo de cambios, traspasos y movimientos de personal son las acciones de personal, la misma que no está adjunta, y si bien es cierto, dice autorizado, pero no tiene firma electrónica el documento. Manifiesta no existe la acción de personal, solo hay un documento como tal impreso.

La señora concejala suplente economista Tamara Armas comenta que así se manejan los procesos en el Ministerio de Turismo y con la Doctora Luzuriaga que es su jefa inmediata, cuya autorización es el presente documento. Señala que el Ministerio va a generar un documento, pero por la premura del tiempo no lo pudieron hacer para poder traerlo, pero la autorización de su máxima autoridad está ahí, y el único impedimento sería por el tema del pluriempleo y por ello ha pedido que se le otorgue el permiso sin remuneración. No entiende cuál sería la falta en este caso, porque está autorizado por su máxima autoridad que es la persona que le habilita para ausentarse de su puesto de trabajo.

La señora Alcaldesa (s) pone a consideración del Concejo que se pueda incluir dentro del orden del día el memorandum, ya que el señor Procurador Síndico comenta que habría la posibilidad de “confiar en el documento”, pero al momento de la cancelación de la remuneración de la Concejala Alternativa por parte de la Municipalidad de Ambato por ese día, se tendría que presentar el documento original en Talento Humano.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez pregunta si ellos deben aprobar la posesión como Concejala Principal; porque no tiene claro el tema y de lo que se trata es tomar una buena decisión en base a una normativa y por eso pide que se revise el Código de la Democracia, porque conocen que la Economista Tamara Armas, es funcionaria pública en el Ministerio de Turismo, y ha pedido su licencia sin remuneración, pero es de conocimiento de todos que la acción de personal es el único que le habilita para su participación. Manifiesta que la idea es que se poseione, pero pregunta qué tan legítimo y acorde a la ley es ello, por lo que solicita que para las próximas ocasiones se podría hacer con un poco de antelación y adicionalmente si no se puede posesionar el Concejal o la

Concejala suplente, proceder como dice el Código de la Democracia que establece que debe ir la persona más votada que sigue, si es factible. Entiende que el señor Concejal Robinson Loaiza está pidiendo sus vacaciones desde el día de hoy hasta el veintisiete, y la economista Tamara Armas está pidiendo su licencia por un sólo día, no sabe si es factible, ya que hay muchas cosas pendientes en cada una de las Comisiones.

El señor concejal doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que se debe tomar decisiones, recordando que por casos anteriores ya hubo una observación sobre este aspecto y no podrían de ninguna manera asumir algo que a la larga puede nulitarse. Indica que por parte de Procuraduría se ha manifestado que no hay la acción de personal y aquí los documentos tienen que venir firmados totalmente, de manera física, caso contrario habría consecuencias a futuro, por lo que sería bueno que el señor Procurador diga si o no; y que no se le de toda la responsabilidad al Concejo Municipal; el orden jurídico tiene que prevalecer, y si está o no dentro del marco legal.

*\*Siendo las 10H16 el ingeniero Jonathan Álvarez, Director de Servicios Públicos ingresa a la sala de sesiones.*

*\*Siendo las 10H16 el concejal arquitecto Carlos Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Procurador Síndico informa que luego del análisis que hizo al documento, partiendo del hecho de que se menciona que está autorizado; sin embargo, en el documento no consta una firma ni menos aún existe la acción de personal.

La señora economista Tamara Armas solicita le den unos minutos, hasta ver si alguien de Quito le envía el documento, ya que le preocupa que signan desconfiando de los documentos presentados que son legales, vía QUIPUX, pero el físico no puede entregarles; no sabe si les puede dar de cinco o diez minutos, pero ratifica que está autorizado por su máxima autoridad que es la doctora Luzuriaga, en Recursos Humanos ha hablado y está autorizado el permiso y sería un poco en contra suyo el caso de no poder hacer uso de ese permiso, porque ha solicitado remuneración sin sueldo y no un permiso con cargo a vacaciones. Pide consideren el particular, de todos modos está haciendo la gestión para que le manden el físico para poder entregar.

El señor Procurador Síndico menciona que el tema se ha mal entendido, porque no es que “se desconfíe de los documentos”, eso está claro, sino que se está yendo a la procedencia de cómo están generados los documentos, cuando no tiene una firma de responsabilidad en la hoja de ruta donde se dice “se autoriza”; no desconfía como tal del documento. Manifiesta que la solicitud está clara, se menciona y se hace alusión la solicitud de la licencia con una firma electrónica, de acuerdo, pero todo acto que se genere hacia un servidor, es elaborada o expuesta en una “acción de personal”, la misma que no se ha acompañado. Por otro lado, el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza pidió licencia con cargo a vacaciones la semana anterior, y la petición de la economista Tamara Armas sólo es por un día. Expresa que si no hay acción de personal, no se puede posesionar; sin embargo, queda a criterio de Concejo Municipal esperar el tiempo que consideren pertinente o el que solicitó la Concejal Suplente para posesionarse o no con la Acción de Personal.

La señora Alcaldesa (s) pone a consideración del Concejo someter a votación previo al inicio de la sesión de Concejo, en el que se autorice la posesión de la Concejal suplente con el documento presentado.

La señora economista Tamara Armas indica que antes de clausurar la presente sesión, si ya llega el documento les haría llegar, porque está solicitando la acción de personal que está autorizada.

El señor concejal Antonio Chachipanta considera que la economista Tamara Armas ha solicitado de diez a quince minutos, sería conveniente suspender este tema y pasar a otro punto y el momento que llegue la documentación podrían tratar este punto.

El señor concejal arquitecto Carlos Rivera manifiesta que al momento de someter a votación quiere decir que hay la potestad y no hay problema que Concejo autorice, porque de ser el caso el señor Procurador Síndico debería decir que no hay esa posibilidad, porque si se procede a la votación, se estaría diciendo que no haya inconvenientes.

La señora Alcaldesa (s) indica que la votación se va a realizar fuera de sesión, porque aún no han iniciado el orden del día, pero Concejo Municipal debe autorizar la inclusión o no de la Concejala suplente e indica que se procede a la votación propuesta.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez antes de proceder a votación, solicita oficialmente se busque en el Código de la Democracia si existe algún articulado que se refiere a las autoridades de elección popular que son funcionarios públicos; por el tema de la legalidad y que se busque el argumento legal respectivo para posesionarla y que tome las decisiones con voz y voto, caso contrario toda la sesión sería nula, por lo que considera importante buscar el artículo respectivo.

La señora Alcaldesa (s) recuerda que en la administración anterior hubo un caso similar en el Concejo anterior: el ingeniero Patricio Mosquera pedía su licencia, Alba Cevallos trabajaba en la Contraloría, ella pedía licencia sin remuneración los días que asistía a Concejo y presentaba su documento con tiempo de anticipación y para evitar estar pidiendo este documento, decidió renunciar, y al momento de renunciar, la Comisión de Mesa se reunió y calificó a la persona más votada que le seguía en el momento de las elecciones. Esa fue una decisión de la Concejala alterna en su momento y mencionaba los artículos respectivos.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón indica que estos son temas que deben ser resueltos de una buena vez, porque la señora Vicealcaldesa al estar a cargo de la Alcaldía también tiene un alterno, quien por sus razones tampoco asiste, pero no le parece que sea correcto que una curul esté desocupada o vacía, por lo que considera que el Concejo Municipal debe tomar una decisión. Da la bienvenida a la economista Tamara Armas, Concejal suplente del Ingeniero Robinson Loaiza y manifiesta que no se deben personalizar las situaciones porque el cuerpo colegiado una vez que tome las decisiones se responsabiliza de un procedimiento legal y parlamentario que podría ser nulitado. Esa es la preocupación mayor que comparte, no es queriendo limitar su ejercicio como Concejala principal, sino porque lo que se resuelva en esta sesión de Concejo Municipal. Expresa

que para salir de este conflicto, el doctor Fabián Usinia diga en qué parte de la ley les faculta a los señores Concejales poder calificar la presencia de la compañera que es funcionaria pública, y si la ley les permite que ese reemplazo se de únicamente por un día.

El señor Procurador Síndico informa que el ejercicio de la actividad como tal de Concejal Suplente está muy claro, tanto para su principalización partiendo de la LOSEP, justo en el mismo articulado que ha propuesto la Concejal Suplente hacia su superior solicitando la licencia como tal para su participación. En ese sentido, existe un documento que dice “aprobado”; sin embargo, no se tiene el documento como tal y oficial en que se lo haya concedido, haciendo mucho hincapié en que no desconfía de los documentos. Manifiesta que la LOSEP es clara, comparte la idea de que no puede ninguna curul estar libre, desocupada sin que esté participando uno de sus Concejales suplentes, pero tanto la LOSEP como el COOTAD en ese sentido son muy claros, el articulado tendría que ubicarlo, porque no se imaginaba que iba a surgir esto, pero los dos cuerpos legales si manifiestan de manera clara y pueden en este sentido principalizarse un servidor público, por eso se da el problema; y, si de similar manera ha sucedido con el suplente de la Alcaldesa subrogante en este momento, toda vez que no ha traído nunca su acción de personal y ha pedido su licencia y por ello no ha podido principalizarse, y él solo ha participado netamente con su presencia, no con voz, menos aún ha tenido voto.

La economista Tamara Armas expresa que de pronto como sugerencia podría hacer uso de la acción de personal en el momento del pago de su remuneración, o en su defecto esperar los minutos solicitados hasta que llegue el documento.

El señor concejal doctor Nelson Guamanquispe indica que el asunto no es por el pago, sino por su legalidad, pues como indica el Jurídico, debe haber el documento físico y firmado y si no existe no se pueden exponer a que una sesión sea ilegal.

El señor concejal abogado Andrés Marín, suplente de la ingeniera Salomé Marín manifiesta que al ser funcionario público, para que pueda posesionarse como Concejal principal, debería tener la acción de personal; obviamente los documentos que ha

presentado adolecen y carecen de total solemnidad sustancial jurídica por lo que no se podría posesionar en este día. Indica que lo que se podría hacer es que la Concejal alterna esté ocupando el curul sin voz y voto en las decisiones que tome el Concejo, porque si lo hiciera adolecería de nulidad absoluta toda la sesión de ese día.

La señora Alcaldesa (s) indica que existe una propuesta y tiene que decidir el Concejo.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez indica que no podrían votar porque no está instalada la sesión, en este caso están deliberando, conversando; lo que acaba de mencionar el señor concejal abogado Andrés Marín, coincide con lo manifestado por el doctor Fabián Usinia, y para evitar problemas, el Concejal suplente, tiene que posesionarse un día antes inclusive, al parecer había esa resolución o a su vez posteriormente como no hay ninguna normativa sería importante que desde el administrativo se solicite su posesión del Concejal alterno un día antes para evitarnos este tipo de conflictos.

El señor concejal Antonio Chachipanta manifiesta que como dijo la señora concejala Aracelly Pérez, no se ha instalado la sesión, y solicita que este punto se lo trate como cuarto punto, hasta que llegue la documentación, posiblemente en cinco o diez minutos, aprobar el acta y todo lo demás.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón indica que parece que este asunto no está dentro del orden del día y difícilmente podrían resolver sobre algo que no está constando para su tratamiento, salvo que sea incorporado como un punto extra y desde ahí se considere que es oportuno buscar mecanismos para evitar estos malos contratiempos o situaciones difíciles para quienes están ocupando el espacio, y que el Concejo tiene que verse avocado a resolver algo que ya debería estar resuelto de alguna manera. Considera que la Comisión de Mesa debería tomar alguna determinación y también la Comisión de Parroquias Rurales y Legislación, están tratando la Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo, y ahí debe estar algo que determine cómo es que los alternos se principalizan.

La señora Alcaldesa (s) menciona que se podría incluir este oficio en el orden del día si así lo requiere Concejo, y en el momento que se tope el punto que deberá ser en el primer punto, se tome una decisión. Expresa que hay que buscar soluciones integrales a futuro para estos temas, pero debe estar incluido en el orden del día para poder tomar una decisión. Señala que ya ha transcurrido algún tiempo desde la petición, pone a consideración el orden del día, incluyendo los puntos que han sido solicitados de la Comisión de Fiscalización, de la Concejala Aracelly Pérez, el pedido de la economista Tamara Armas y un oficio enviado el día viertes del Concejal Fernando Gavilanes con un pedido de licencia con cargo a vacaciones para hoy martes 22 de septiembre de 2015, para lo cual se ha convocado a su Concejal suplente para que esté presente, y lo que habría que hacer es legalizar el permiso que solicita se pueda incluir en el orden del día. Pone a consideración de Concejo el Orden del Día, incluido como primer punto el pedido de la economista Tamara Armas, segundo el del concejal Fernando Gavilanes, tercero el pedido de la concejala Aracelly Pérez, los de la Comisión de Fiscalización, lo cual es aprobado con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto de la señora Alcaldesa Subrogante, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga e ingeniero Fernando Gavilanes.

Por Secretaría se procede a dar lectura al primer punto, el mismo que es abordado.

- 1 Conocimiento y resolución sobre el contenido del memorando MT-CZ3-2015-1798 suscrito por la Concejala suplente Economista Tamara Armas, quien solicita a la doctora María Dolores Luzuriaga N, Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Turismo, le otorgue licencia sin remuneración para el martes 22 de septiembre de 2015, en base al artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público literal d); y, hoja de ruta adjunta que señala en su parte pertinente “Autorizado, por favor proceder, tener en cuenta para la remuneración de este mes” y sin que exista la respectiva Acción de Personal. (Punto incorporado)**

Puesto en consideración, la señora Alcaldesa (e) menciona que existe la autorización digital de la Directora Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Turismo, por lo tanto está en consideración de los miembros de Concejo la calificación para la participación de la concejala suplente economista Tamara Armas, para que pueda actuar en la presente sesión de Concejo Municipal. Solicita que se tome votación nominal.

Por Secretaría se procede a tomar votación nominal de la propuesta de: “Autorizar la participación de la economista Tamara Armas como concejal principal en la sesión de Concejo Municipal del 22 de septiembre de 2015”.

Previo a la votación el concejal arquitecto Carlos Rivera menciona que no tiene claro cómo se podría nulitar el acta, ya que si no se posesiona la concejala economista Tamara Armas y votaría, seguramente ahí si habría nulidad. Entiende que si se autoriza su participación y si se registrara en el Ministerio que no ha solicitado dicho permiso, en ese momento si se anularía la sesión y por ende las votaciones, pero conoce muy bien a la Economista como una persona de prestigio, además de ello existen los documentos electrónicos que en la actualidad tienen la misma validez.

Por Secretaría se procede a tomar la votación, obteniendo el siguiente resultado:

<b>A FAVOR 3</b>	<b>CONTRA 6</b>	<b>BLANCO 2</b>	<b>AUSENTES 2</b>
Sra. López Irene	Ing. Fierro María Fernanda	Lic. MSc. Calderón Aracelly	Ing. Gavilanes Fernando
Arq. Rivera Carlos	Dr. Guamanquispe Nelson	Sr. Chachipanta Antonio	Econ. Luzuriaga Fabián
Lic. Naranjo María Fernanda (Alcaldesa s)	Abg. Marín Andrés		
	Dra. Pérez Aracelly		
	Ing. Rivera Eliana		
	Sra. Salazar Carmen Lucía		

*Según lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 321, los votos en blanco se acumulan a la mayoría, por lo tanto el resultado de la votación es el siguiente: tres votos a favor; ocho votos en contra y la ausencia de los señores concejales: ingeniero Fernando Gavilanes y economista Fabián Luzuriaga.*

La concejala economista Tamara Armas pregunta que el momento que llegue el documento habilitante, qué debe hacer, ya que le preocupa la vulnerabilidad de sus

derechos, porque se trata de un documento oficial que ha sido autorizado por el Ministerio de Turismo, es por ello que este día está haciendo uso de su licencia sin remuneración y lo que le preocupa es que existan este tipo de vacíos legales, peor aún que por ello pueda su persona nulitar un acto. Solicita que se clarifique el tema, para que a futuro no se tenga estos inconvenientes con ella o con cualquier otro concejal suplente.

El señor Procurador Síndico expresa que el único documento que acredita a la señora concejala es la Acción de Personal del Ministerio de Turismo, por lo tanto no hay otro documento que lo reemplace. En ese sentido el pedido de licencia por parte del concejal ingeniero Robinson Loaiza fue una semana atrás, por lo tanto hubo el tiempo suficiente para prever el documento. Piensa que el momento que llegue la respectiva acción de personal, eso no quiere decir que se imposibilite algo, más bien las cosas quedan claras con el documento pertinente. Señala que no le ve el inconveniente de su participación en el momento que se legalice su situación con la respectiva acción de personal, ya podría participar, pero al momento mientras se vayan tratando los puntos se debe respetar la anterior votación.

La señora Alcaldesa (s) menciona que al momento existe una votación, por lo tanto pide continuar con el orden del día, indicando que la concejala suplente puede permanecer presente en el transcurso de la sesión, pero sin voz ni voto. Debe indicar la señora Alcaldesa (s) que no puede dar la palabra a un asistente presente en la sala de sesiones, ya que no se puede ir en contra de la Ordenanza de Participación Ciudadana.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez solicita hacer un receso y recibir en comisión general al doctor Aquilino Ávalos, como representante de los moradores de la Av. El Rey, quien requiere ser escuchado por los miembros de Concejo Municipal.

La señora Alcaldesa (s) antes de atender el pedido de la concejala doctora Aracelly Pérez, pide que por Secretaría se de lectura a la resolución del presente punto, indicando lo siguiente: “Respecto al punto anterior no se autoriza la participación de la economista

Tamara Armas como concejal principal en la sesión del 22 de septiembre de 2015 y de acuerdo a la proclamación de resultados dada anteriormente”.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón le parece importante dejar sentado que el no autorizar la participación de la concejala economista Tamara Armas si es atentatorio, por lo que pide complementar la resolución con las razones por las que Concejo Municipal no autoriza dicha participación, de igual manera que se incluya que al momento que el documento llegue, se pueda incorporar de manera inmediata a la sesión de Concejo, sugerencias que son aceptadas.

Al no existir más observaciones, los señores miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

**RC-469-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015,*  
**CONSIDERANDO:**

- *Que, el artículo 3, numeral 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que “Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.”*
- *Que, la Disposición General Tercera del mismo cuerpo legal determina que. “El Nepotismo, la inhabilidad especial por mora, la responsabilidad por pago indebido, el pluriempleo, las inhabilidades; y, las prohibiciones para desempeñar cargos públicos, constituirán normas de aplicación general para todas las entidades y organismos dispuestos en el artículo 3 de esta Ley.*
- *Que, el artículo 4 ibídem indica que:”...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*
- *Que, el artículo 12 ibídem establece: “Prohibición de pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública”*
- *Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica mencionada, establece los casos en los cuales se concede licencia sin remuneración a las o los servidores públicos y en cuyo literal d.-) expresa: “Para actuar en reemplazo temporal u ocasional de una dignataria o dignatario electo por votación popular...”*
- *Que, con Resolución 468-2015 tomada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 15 de septiembre de 2015, se concedió “licencia con cargo a vacaciones al señor concejal Ingeniero Robinson Loaiza, del lunes 21 al viernes 25 de septiembre de 2015, inclusive; y,*

convocar a la Economista Tamara Armas, Concejala Suplente, para que se incorpore al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y al seno del Concejo Municipal para el mismo período de licencia de su titular”

- *Que, la Economista Tamara Armas, concejala suplente del Ingeniero Robinson Loaiza, mediante Memorando Nro. MT-CZ3-2015-1798, del 21 de septiembre de 2015, dirigido a la Doctora María Dolores Luzuriaga N.; Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Turismo, solicita se le otorgue licencia sin remuneración para el martes 22 de septiembre de 2015, en base al artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público, literal d.-); señalando además que se reintegrará a sus funciones el día miércoles 23 de septiembre de 2015, documento que según se señala ha sido firmado electrónicamente;*
- *Que, adjunta al Memorando mencionado un documento que titula “Hoja de Ruta” generada a las 08:43 del 22 de septiembre de 2015 que señala el tratamiento dado al pedido de la Economista Tamara Armas y que en su parte pertinente indica: “Área: Coordinación General Administrativa Financiera.- De: María Dolores Luzuriaga N. (MT).- Fecha/Hora: 2015-09-21 18:54:34 (GMT-5).- Acción: Reasignar.- Para: Alexandra Katherine Johnson Fuentes (MT).- N°. Días: 0.- Comentario: Autorizado, por favor proceder, tener en cuenta para la remuneración de este mes.”, hoja en la cual no se registra firma de responsabilidad, y sin que exista más documentación de soporte.*
- *Que, los miembros de Concejo Municipal en vista de la documentación incorporada, solicitaron el criterio del Procurador Síndico Municipal respecto a la procedencia del trámite, a lo que el funcionario responde que el único documento habilitante para cambios, traslados, movimientos y toda acción sobre los servidores públicos es la respectiva acción de personal.*
- *Que, los miembros del Concejo Municipal acogen el criterio del Procurador Síndico emitido en la presente sesión en el sentido de que la economista Tamara Armas debe presentar la respectiva Acción de Personal, emitida por el Órgano competente para legitimar su intervención en el seno del Concejo Municipal de Ambato;*
- *Que, en base del criterio jurídico y luego de las respectivas deliberaciones los miembros del Concejo Municipal dan la alternativa a la Economista Tamara Armas para que en el transcurso de la sesión, presente la Acción de Personal la misma que le permitirá principalizarse y legitimar su participación en la presente sesión;*
- *Que, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

**RESOLVIÓ**

*No autorizar la participación de la economista Tamara Armas como concejal principal en la sesión del 22 de septiembre de 2015, por no presentar la respectiva Acción de Personal; facultando su intervención el momento en que se incorpore el documento.*

*\*Siendo las 10H54 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón con respecto a la intervención del ciudadano presente en la sala de sesiones el doctor Aquilino Ávalos, como representante de los comerciantes de la Av. El Rey, pide que el señor pueda intervenir en el momento que se esté tratando el tema según el Orden del Día, inclusive para toma decisión con los argumentos que el mencionado ciudadano haga, sugerencia que es aceptada.

**2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-2015-035, suscrito por el concejal ingeniero Fernando Gavilanes, mediante el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 22 de septiembre de 2015, así como también se convoque en legal y debida forma a la ingeniera María José Castillo, concejal suplente. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración, la señora Alcaldesa (s) menciona que el oficio llegó posterior a la sumilla del orden del día.

Por Secretaría se deja constancia que vía telefónica se convocó a la ingeniera María José Castillo para que esté presente en esta sesión de Concejo.

Al no existir observaciones al petitorio, los señores miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

**RC-470-2015**

*Mediante oficio SC-FG-2015-035, de FW 58694 el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 22 de septiembre de 2015, conforme lo determina el literal s) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” en su artículo 17; y, se convoque en legal y debida forma a la ingeniera María José Castillo, Concejala suplente, que se encuentra legalmente calificada. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-*

*Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, s.) “Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “**Régimen de licencias y permisos.-** Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.” en concordancia con lo prescrito en el artículo 29 *Ibidem* que señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”; así como lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público que determina: “**De los permisos imputables a vacaciones.-** Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”; y, la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “**De las vacancias y licencias.-** Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”, **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, para el martes 22 de septiembre de 2015; y, convocar a la ingeniera María José Castillo, Concejala Suplente, para que se incorpore al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y al seno del Concejo Municipal para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga e ingeniera María José Castillo.

**3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AKPI-2015-104, suscrito por la concejala doctora Aracelly Pérez, mediante el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 14 al 29 de octubre de 2015, así como también se convoque en legal y debida forma al señor Oscar Daniel Proaño, concejal suplente. (Punto Incorporado)**

*\*Siendo las 10H58 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y al no existir observaciones al petitorio, los señores miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

**RC-471-2015**

*Mediante oficio SC-APKI-015-104, de FW 59310 la señora concejala doctora Aracelly Pérez, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 14 al 29 de octubre de 2015, conforme*

lo determina el literal s) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” en su artículo 17; y, se convoque en legal y debida forma al señor Oscar Daniel Proaño, Concejal suplente, que se encuentra legalmente calificado. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, s.) “Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “**Régimen de licencias y permisos.**- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.” en concordancia con lo prescrito en el artículo 29 *Ibidem* que señala: “**Vacaciones y permisos.**- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”; así como lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público que determina: “**De los permisos imputables a vacaciones.**- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”; y, la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “**De las vacancias y licencias.**- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”, **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora concejala doctora Aracelly Pérez, del 14 al 29 de octubre de 2015, inclusive; y, convocar al señor Oscar Daniel Proaño, Concejal Suplente, para que se incorpore al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y al seno del Concejo Municipal para el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga e ingeniera María José Castillo.

- 4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 012-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, con respecto al tratamiento sobre un bien dado en Comodato a la Diócesis de Ambato, en la parroquia La Dolorosa-Ciudadela Ferroviaria. (Punto incorporado)**

Por Secretaría se procede a dar lectura al mencionado informe.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Eliana Rivera indica que se trata de un predio que se está dando en comodato a la Diócesis de Ambato ubicado en la parroquia La Dolorosa, el mismo que se encuentra brindando varios servicios como: pastoral juvenil y social, servicio de alimentación y hospedaje a personas de escasos recursos económicos y de personas fuera de la provincia. Debe indicar que la Ordenanza indica que no se puede cobrar valores que no sea exclusivamente para cubrir gastos de servicios básicos, pero más allá de ello se ha constatado en facturas que no es así. Por parte del párroco del lugar se ha informado que dichos cobros son para sustentar los gastos de alimentación, hospedaje e incluso de vestimenta de las personas de escasos recursos que llegan hacer uso de las instalaciones, además del pago de remuneración de una secretaria que asiste a estas personas. Por todo ello lo que hace la Comisión de Fiscalización es recomendar que se revierta el contrato de comodato, en vista que se está incumpliendo con el artículo 5 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales”. De igual manera recomiendan que se realice un convenio de uso con la Diócesis de Ambato para que no se interrumpa con la labor social que prestan y de ser el caso administrativamente se realice una permuta.

La señora Alcaldesa (s) solicita que en la parte pertinente del informe presentado no conste como que “no se encuentra presente la licenciada María Fernanda Naranjo, porque se encuentra con licencia”, pidiendo que se modifique que “no se encuentra presente el concejal suplente en este caso el economista Fabián Luzuriaga”, sugerencia que es aceptada.

Con las observaciones antes mencionadas, los señores miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

**RC-472-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, acogiendo el contenido del informe 012-SC-CF-2015 (FW 35449) de la Comisión de Fiscalización, con el que sugiere: “Revertir el contrato de comodato en vista de que se está*

incumpliendo el Art. 5 literal f) de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales” 2.- En vista de que en este inmueble se está realizando un importante trabajo que beneficia a la colectividad se recomienda realizar un convenio de uso con la Diócesis de Ambato para que no se interrumpa esta importante labor social”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, **CONSIDERANDO:**

- *Que, el artículo 2080 del Código Civil establece que: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.- En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;*
- *Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;*
- *Que, el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público señala: Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.- Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna al servicio público. Al fin de cada año la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente;*
- *Que, el artículo 12 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” determina: “En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la presente ordenanza, el Departamento de Desarrollo Social requerirá una explicación por escrito del comodatario, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y, posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien de considerar pertinente, enviará el mismo al Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el*

*comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”;*

- *Que, mediante informe 012-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización, en atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde en el oficio AJ-15-1759 que hace relación al comodato entregado a la Diócesis de Ambato, señala los siguientes antecedentes:*
  - *Mediante escritura celebrada el 29 de abril del año 1988, ante el Notario Público del cantón Ambato, la Municipalidad de Ambato, entrega en comodato a la Diócesis de Ambato, un lote de la superficie de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, con un plazo de noventa y nueve días, destinado a fines religiosos y sociales, sin que se pueda modificar dicho objeto. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de mayo del año 1988, bajo la partida N° 1989.*
  - *Mediante Informe Social, suscrito por el Prof. Milton Galarza, Servidor de Comodatos, Abg. Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos, Ing. Patricia Paredes Toro, Servidora de Comodatos, informan que, una vez realizada la inspección observan que al momento el inmueble se encuentra utilizado el primer piso: cabinas telefónicas e Internet, lavandería; etc.; Segundo Piso: Oficina de Administración del inmueble. Colegio particular; Tercer Piso: desocupado; Cuarto Piso: desocupado...”, concluyendo que no se cumple con los fines ni religiosos, ni sociales para el cual fue solicitado el comodato, argumento que se encuentra respaldado con la copia del contrato de arrendamiento celebrado entre el padre Edison Paredes Guevara, Párroco de la iglesia La Dolorosa y Administrador del inmueble Casa Social y la señora Fanny Enriqueta Coca Rodríguez de fecha 1 de enero de 2015.*
  - *A la sesión de la Comisión de Fiscalización acudieron el Sacerdote representante de la Iglesia La Dolorosa quien informó que se está arrendando los locales comerciales del edificio y que en los otros pisos funciona una guardería que funciona en coordinación con el MIES para niños de uno a tres años, también realizan en el segundo y tercer piso trabajos pastorales, catequesis, pastoral familiar, pastoral juvenil, pastoral bíblica, pastoral litúrgica, pastoral indígena (200 indígenas emigrantes de Riobamba) pastoral de la caridad (40 personas), pastoral social (2 grupos de mujeres de la ciudadela), pastoral parroquial (coordina el párroco) e indicaron que este tipo de conferencias se dictan en las noches, por tal motivo estaban desocupados.– Además, desde 1952 la parroquia La Dolorosa viene formando grupos sociales pensando en el desarrollo de la ciudad, que han construido esta casa con apoyo internacional y aporte del Municipio para dar servicio a la comunidad.*

#### **RESOLVIÓ:**

1. *Revertir el contrato de comodato en vista de que se está incumpliendo el Art. 5 literal f) de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales”*
2. *En vista de que en este inmueble se está realizando un importante trabajo que beneficia a la colectividad se recomienda realizar un convenio de uso con la Diócesis de Ambato para que no se interrumpa esta importante labor social.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga e ingeniera María José Castillo.

**5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 013-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, con respecto al tratamiento sobre un bien dado en Comodato de la Asociación de la Tercera Edad del Centro Gerontológico Pinllo “Esperanza para el futuro”. (Punto incorporado)**

*\*Siendo las 11H13 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

*\*Siendo las 11H14 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

Por Secretaría se procede a dar lectura al mencionado informe.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Eliana Rivera menciona que el predio ha sido de propiedad del MAGAP, el mismo que da en comodato a la Municipalidad de Ambato, y ésta a su vez a la Asociación de la Tercera Edad del Centro Gerontológico Pinllo “Esperanza para el futuro”. Por lo tanto la Comisión de Fiscalización a pesar que dicho contrato de comodato había fenecido en el año 2009, no pueden tomar una resolución, por no ser un predio de la Municipalidad. En ese sentido recomiendan al Concejo Municipal que se de por terminado el contrato de comodato y que administrativamente se proceda con el trámite pertinente.

La concejala Irene López pregunta al señor Procurador Síndico, si los informes que hacen los técnicos pueden ser entregados de manera directa a la administración o deberían ser entregados primero a la Dirección de Desarrollo Social.

El señor Procurador al respecto indica que no existe nada legislado, por lo tanto no hay una base legal para aquello. Sin embargo la cabeza de una dirección es el director, con el respectivo aval a su personal de trabajo, pero como lo dijo no existe nada legislado.

La concejala Irene López menciona que en el informe presentado por la Comisión de Fiscalización, no se encuentran los informes técnicos, por lo tanto es importante que dichos documentos estén adjuntos al informe.

El señor Procurador expresa que conoce el tema de los comodatos, los mismos que nacen por una recomendación de Contraloría General, ya que se habían encontrado de manera desorganizada. En ese sentido lo que se está haciendo a través de Desarrollo Social y sus técnicos es corregir ciertos procesos en conjunto con la Comisión de Fiscalización.

La concejala doctora Aracelly Pérez felicita a la Comisión de Fiscalización por el trabajo realizado, ya que es penoso ver cómo se ha dado en comodato un predio que no ha sido municipal. Por esas razones mociona que se apruebe el informe y solicita se indique si es que hubiera alguna consecuencia jurídica sobre el comodato de un bien que no era municipal.

El señor Procurador señala que lo peor que se puede hacer es seguir incurriendo en la omisión y lo mejor para Concejo Municipal es realizar gestión sobre el asunto, comenzando con la corrección de los procesos. Expresa que todo servidor público es responsable por acción u omisión, en ese caso esté o no en funciones seguirán siendo responsables por sus actos. Al momento lo que está realizando Concejo Municipal es la gestión y cumpliendo una disposición de Contraloría General del Estado.

La concejala doctora Aracelly Pérez menciona que si es posible que a través del administrativo y como Alcaldesa (s), se remita esta documentación al órgano de control, para ir corrigiendo dichos procesos y que se den cuenta lo que esta administración está haciendo.

La concejala ingeniera Eliana Rivera señala que como Comisión de Fiscalización han detallado lo que ha realizado la administración anterior para evitar cualquier inconveniente y duda. Con respecto a la pregunta de la concejala Irene López, debe indicar que son los técnicos los que van a las inspecciones, y la que avala dichos documentos es la Directora de Desarrollo Social como consta en el informe.

La señora Alcaldesa (s) pide que se considere la misma observación de su nombre y del concejal economista Fabián Luzuriaga, como se lo hizo en el informe anterior, poniendo en consideración de igual manera la observación de la concejala doctora Aracelly Pérez.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita que en la recomendación que hace la Comisión de Fiscalización a Concejo Municipal, se especifique si se trata de la terminación de un contrato o de un comodato.

***\*Siendo las 11H22 la economista Tamara Armas, concejal suplente del ingeniero Robinson Loaiza abandona definitivamente la sala de sesiones.***

El señor Procurador Síndico indica que el “Comodato” es un tipo de contrato, tal como lo indica el Código Civil, así como hay contratos de: arrendamientos, anticresis, compra-venta, permuta, etc.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración con las observaciones emitidas, y sin que existan más observaciones, los miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

#### **RC-473-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, acogiendo el contenido del informe 013-SC-CF-2015 (FW 35449) de la Comisión de Fiscalización, referente al comodato de la edificación con la Asociación de la Tercera Edad del Centro Gerontológico Pinllo “Esperanza para el Futuro”, en el que recomienda: “se de por terminado este contrato y que administrativamente se proceda con el trámite pertinente”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, **CONSIDERANDO:***

- *Que, el artículo 2080 del Código Civil establece que: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.- En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo”;*
- *Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso*

*para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;*

- *Que, el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público señala: Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.- Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna al servicio público. Al fin de cada año la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente;*
- *Que, el artículo 4 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales”, en su parte pertinente determina: “si se ha cumplido con el fin para el que fue entregado, este contrato puede ser renovado a pedido de la parte interesada...”;*
- *Que, mediante informe 013-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización, en atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde en el oficio AJ-15-1788 que hace relación al comodato entregado a la Asociación de la Tercera Edad del Centro Gerontológico Pinllo, “Esperanza para el futuro”, consta de los siguientes antecedentes:*
  - *Con Resolución de Concejo 697, en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2004, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato RESOLVIÓ: “...conceder la entrega en comodato a dicho centro por cincuenta años una de las aulas en el predio ubicado en el barrio Pisacha...”; y, a través de la Resolución de Concejo 032, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de enero de 2005, resolvieron ratificar la Resolución 697 de fecha 14 de diciembre del 2004.*
  - *Mediante contrato de comodato de edificación, celebrado el 22 de octubre del año 1999, la Municipalidad entrega en comodato a favor de la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DEL CENTRO GERONTOLÓGICO PINLLO, “ESPERANZA PARA EL FUTURO”, un lote de la superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, por un lapso de 10 años.*
  - *Con oficio N° 001-ATECGEF-2015, suscrito por la señora Ana Santamaría Ramos, Presidenta de la Asociación de la Tercera Edad del Centro Gerontológico “ESPERANZA PARA EL FUTURO”, donde expresa el deseo de devolver a la municipalidad el predio que fue objeto de comodato.*

- *Mediante Informe Social expediente 016, suscrito por el Abg. Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos; Lic. Milton Galarza; Ing. Patricia Paredes Toro, Servidores de Comodatos informan que: "... la Asociación de la Tercera Edad del Centro Gerontológico "Esperanza para el Futuro" indica que desea devolver el predio objeto de comodato, cuyo plazo venció, deberá revertirse a favor de la Municipalidad..."*
- *Que, la Comisión de Fiscalización en su informe señala: "Concluyendo con el análisis del expediente del proceso de la entrega en Comodato de un bien que no es de propiedad de la municipalidad y que en dicho predio el Concejo Municipal del año 1999 autoriza la inversión de recursos municipales en un terreno que no es municipal; aclarando que el contrato de comodato feneció en el año 2009 y hasta el momento no se ha dado por terminado.*

**RESOLVIÓ:**

*Dar por terminado el contrato de comodato y que administrativamente se proceda con el trámite pertinente.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: Antonio Chachipanta, arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga e ingeniera María José Castillo.

**6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 014-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, con respecto al tratamiento sobre un bien dado en Comodato con la Liga Barrial "La Joya". (Punto incorporado)**

*\*Siendo las 11H23 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

*\*Siendo las 11H25 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

Por Secretaría se procede a dar lectura al mencionado informe.

*\*Siendo la 11H25 por Secretaría indica que no hay el quórum reglamentario para continuar con la presente sesión de Concejo.*

*\*Siendo las 11H26 los concejales: Antonio Chachipanta y doctor Nelson Guamanquispe reingresan a la sala de sesiones.*

Por Secretaría se continúa con la lectura del mencionado informe.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Eliana Rivera menciona que es un tema de gran dificultad, ya que el mencionado predio es fruto de una donación de un señor, quien lo hizo con la consigna que se construya la Sede Barrial, predio que no está siendo utilizado para los fines que fue donado. De tal manera lo que recomienda la Comisión de Fiscalización a Concejo Municipal, revertir el contrato de comodato y que

administrativamente se firme un convenio de uso para que la Liga Barrial “La Joya” siga ocupando el predio, hasta que se construya la sede barrial en el menor tiempo posible.

La concejala doctora Aracelly Pérez felicita el trabajo de la Comisión de Fiscalización que está haciendo con los comodatos, de igual manera a los técnicos que aportan y apoyan el mismo. Tiene una duda respecto a la donación por parte de los señores Isaac Jordán y María Esther Pérez hacia la Municipalidad, pero no sabe si se ha considerado dentro de una asamblea de barrio, que se considere que sea para uso de la Liga Barrial “La Joya” en lugar de la construcción de la sede Barrial. Pregunta a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización si existe algún documento al respecto.

La concejala ingeniera Eliana Rivera señala que mediante acta se entrega al Ministerio de Salud, pero éste lo abandonó y no construyó, se entregó a la Liga Barrial “La Joya”, pero de todas maneras, la Dirección de Desarrollo Social es la que conoce sobre el tema.

Se permite la intervención del señor Milton Galarza, funcionario de la Dirección de Desarrollo Social, quien indica que desde el inicio no se respetó lo que dice la escritura de donación, que indica que se va a construir la casa barrial, lo que nunca se dio. Posteriormente se construyó una unidad de salud, la misma que nunca funcionó como tal y finalmente las personas del sector decidieron entregar a la Liga Barrial “La Joya”, siendo utilizado por ella alrededor de 10 años, hasta el 2010 que feneció el comodato. Posterior a ello se hizo una ampliación por el Concejo Cantonal de ese entonces. Debe indicar que era un predio abandonado, pero actualmente la mencionada Liga ha realizado la reestructuración del inmueble.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón consulta al señor Procurador Síndico, en qué artículo se contempla la figura de “convenio de uso” y si ello Concejo Municipal tiene la potestad de hacerlo.

El señor Procurador Síndico señala que al momento no tiene dicho articulado, pero menciona que dicha figura nace del Código Orgánico de Finanzas Públicas, de

pronunciamientos del Procurador General del Estado, pero más adelante indicará exactamente dicho articulado.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón pregunta al señor Procurador Síndico si dicha figura es legal, quien responde que sí es legal. Por ejemplo los señores concejales están utilizando un parqueadero, en base a un convenio de uso con el Ministerio de Salud, que es el dueño del predio.

*\*Siendo las 11H34 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

La señora Alcaldesa (s) pide que se considere la misma observación de su nombre y del concejal economista Fabián Luzuriaga, como se lo hizo en el informe anterior y pone en consideración las sugerencias del informe.

Sin más observaciones al presente punto, los miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

#### **RC-474-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, acogiendo el contenido del informe 014-SC-CF-2015 (FW 35449) de la Comisión de Fiscalización, con el que recomienda: “la reversión del comodato y que administrativamente se firme un convenio de uso para que la liga barrial “La Joya” siga ocupando este inmueble hasta que construya su propia sede en el menor tiempo posible”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y,*

**CONSIDERANDO:**

- *Que, el artículo 2080 del Código Civil establece que: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.- En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;*
- *Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene*

al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;

- *Que, el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público señala: Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.- Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna al servicio público. Al fin de cada año la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente;*
- *Que, el artículo 4 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales”, en su parte pertinente determina: “si se ha cumplido con el fin para el que fue entregado, este contrato puede ser renovado a pedido de la parte interesada...”;*
- *Que, mediante informe 014-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización, en atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde en el oficio AJ-15-1778 que hace relación al comodato de la Liga Deportiva Barrial “La Joya” consta de los siguientes antecedentes:*
  - *Mediante oficio N° 566.R.C.99 de fecha 20 de agosto del año 1999, el Concejo Cantonal RESUELVE: “...AUTORIZAR A LOS PERSONEROS LEGALES del I. Municipio suscribir el comodato del ex Subcentro de Salud a la Liga Barrial “La Joya”, por 10 años.”*
  - *Con escritura celebrada el 27 de diciembre de 2000, ante la señorita Martha Cecilia Gallardo, Notaria Octava encargada del cantón Ambato, se celebra contrato de comodato de un lote de terreno de superficie de 400.00 m<sup>2</sup> ubicado en el sector La Joya, parroquia Huachi Chico, a favor de la Liga La Joya; por el tiempo de DIEZ años. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de enero de 2001, bajo la partida N° 367.*
  - *Mediante Resolución de Concejo 163, del 16 de abril de 2013, RESUELVE: “...1.- El bien municipal ubicado en las calles Carlos Amable Ortiz y Pedro Echeverría que está siendo utilizado por la Liga Deportiva Barrial “La Joya” permanecerá a cargo de dicha Liga por el lapso de un año...”*
  - *Con solicitud N° 0082561, suscrito por el Mg.Sc. José Llamuca, Presidente de la Liga Parroquial Barrial “La Joya” de fecha 10 de julio del 2015, solicita a la Municipalidad la renovación del comodato.*
  - *Mediante Informe Social, expediente 124, suscrito por el Abg. Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos, Lic. Milton Galarza, Servidor de Comodatos e Ing. Patricia Paredes Toro, Servidor de Comodatos informan que: “en virtud de la petición de renovación de comodato, deberá tramitarse por el orden regular de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza Sustitutiva para Concesión de Comodatos sobre bienes Inmuebles Municipales...”.*

- *Que, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización realizada el 16 de septiembre de 2015, se recibió a los representantes de la Liga “La Joya” y los herederos de Isaac Jordán, quienes manifiestan que en la escritura consta que este bien se donó para que se construya la sede barrial; por lo tanto no se está cumpliendo la voluntad del donante que consta en la escritura legalmente celebrada.*
- *Que, se ha adjuntado un informe de la Dirección de Desarrollo Social del año 2010 donde se solicita que se revierta el comodato en vista que no ha cumplido el fin para el cual fue otorgada, que la construcción está descuidada y el medidor de agua ha sido retirado por falta de pago.*

**RESOLVIÓ:**

*Revertir el comodato y disponer que administrativamente se firme un convenio de uso para que la Liga Barrial “La Joya” siga ocupando este inmueble hasta que construya su propia sede en el menor tiempo posible.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga e ingeniera María José Castillo.

**7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 033-2015 de la Sesión Ordinaria del martes 8 de septiembre de 2015. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).**

*\*Siendo las 11H40 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, los señores concejales: Irene López, abogado Andrés Marín, señora Carmen Lucía Salazar e ingeniera María Fernanda Fierro solicitan salvar su voto, por no estar presentes en dicha sesión.

La señora Alcaldesa (s) menciona que no existen los votos suficientes para la aprobación del acta, a menos que los señores concejales que están salvando su voto quieran aprobar un acta en la que no estuvieron presentes. Sugiere tratar el contenido del acta 033-2015 de la sesión ordinaria del 8 de septiembre para la próxima semana, sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones al presente punto, los miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

**RC-475-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, visto el contenido del Acta N° 033-2015 de la sesión ordinaria del martes 8 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta; “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente.”; y considerando que los señores concejales: Irene López, ingeniera María Fernanda Fierro, carmen Lucía Salazar y abogado Andrés Marín salvan su voto por no haber estado presentes en esa sesión de Concejo, por lo tanto no existe mayoría para su aprobación; y, acogiendo la propuesta de la señora Alcaldesa subrogante, en el sentido de que este punto se lo incluya en la próxima sesión de Concejo, **RESOLVIÓ:** Tratar el contenido del Acta 033-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2015, en la próxima sesión de Ordinaria del Concejo Municipal.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga e ingeniera María José Castillo.

- 8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-15-0631 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual emite informe con relación al oficio GADPRU-OFC-092-2015 de (FW 32550) suscrito por los señores Tlgo. Ángel Caguana e Ing. Sandra López, Presidente y Secretaria del GAD Parroquial Rural de Unamuncho, respectivamente, quienes solicitan se declare como bien mostrenco las aulas talleres del caserío Puerto Arturo, barrio Cristo del Consuelo de la parroquia Unamuncho.**

*\*Siendo las 11H44 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón menciona que es necesario conocer si los trámites respectivos, fueron realizados por la dirección pertinente,

ya que hay bienes que se supone que no tiene propietarios y no sabe si se hacen publicaciones en la prensa al respecto o cuáles son los mecanismos para declarar un bien como mostrenco, con el objeto que no haya dificultades a futuro para la Municipalidad.

El señor Director de Catastros y Avalúos señala que todo se hace en base a una Ordenanza, la misma que establece un procedimiento, con sus respectivos informes catastrales y planimetrías. De igual manera las Direcciones de Planificación y de Planeación Estratégica informan si el bien no se encuentra con afectación vial. Posterior a ello y en base al conocimiento y resolución de Concejo, se dispone a Comunicación Institucional proceder con la publicación en tres días consecutivos en los diarios locales para ver si existe alguna persona que presente escrituras que justifiquen su posesión, caso contrario se procede con la declaratoria de bien mostrenco. Igualmente se pide a la Dirección de Obras Públicas, colocar un cartel o una gigantografía, con la información del bien y de lo que se va a hacer. Es todo lo que puede informar en base a lo que estipula la Ordenanza.

*\*Siendo las 11H48 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

#### **RC-476-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio DCA-15-0631 (FW 32550-15) de Catastros y Avalúos; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:*

- *Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de*

*Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco...”;*

- *Que, mediante oficio DCA-VC-15-706, del 31 de agosto de 2015 suscrito por los ingenieros Carlos Reyes, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, respectivamente, detallan los datos catastrales de la siguiente manera:*

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18016805090006000000 PR</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Puerto Arturo</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Unamuncho</i>
<i>Área terreno</i>	<i>166.60 m<sup>2</sup></i>
<i>Área construcción</i>	<i>166.60 m<sup>2</sup></i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD. 27,911.26</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Unamuncho</i>
<i>Uso</i>	<i>Aulas talleres caserío Puerto Arturo</i>
<b><i>Linderos generales y específicos:</i></b>	
<i>Norte:</i>	<i>Rosa Vásconez</i>
<i>Sur:</i>	<i>Ángel Vásconez</i>
<i>Este:</i>	<i>Canchas</i>
<i>Oeste:</i>	<i>Ángel Vásconez</i>

- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-1406, los departamentos de Planificación; y, Planeación Estratégica, de manera conjunta informan que NO hay afectación vial, y NO existe ningún proyecto a desarrollarse; y,*
- *Que, mediante oficio DCA-15-0631, la Dirección de Catastros y Avalúos, señala que adjunta los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato, a fin de que se ponga en conocimiento y aprobación el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco;*

**RESOLVIÓ**

*Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de una propiedad ubicada en la parroquia Unamuncho, cuyos datos catastrales son los siguientes:*

<i>Nombre</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18016805090006000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Puerto Arturo</i>
<i>Parroquia Rural</i>	<i>Unamuncho</i>
<i>Área terreno</i>	<i>166.60 m<sup>2</sup></i>
<i>Área construcción</i>	<i>166.60 m<sup>2</sup></i>
<i>Avalúo catastral</i>	<i>USD. 27,911.26</i>

<i>Uso actual</i>	<i>Aulas talleres caserío Puerto Arturo</i>
<b><i>Linderos generales y específicos:</i></b>	
<i>Norte:</i>	<i>Rosa Vásquez</i>
<i>Sur:</i>	<i>Ángel Vásquez</i>
<i>Este:</i>	<i>Canchas</i>
<i>Oeste:</i>	<i>Ángel Vásquez</i>

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga e ingeniera María José Castillo.

**9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PEP-SPD-15-1429 de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, mediante el cual emite informe con relación a las solicitudes FW 38474 y 35570 presentadas por los señores Carlos Romero y Juan Reyes, quienes requieren el replanteo de la calle sin nombre y Bambú de la parroquia Atocha-Ficoa. (Para aprobación en primer debate)**

Puesto en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez solicita se de una mayor explicación, ya que estaba previsto el paso de una calle y hoy se presenta un proyecto con escalinatas, con el objeto de poder aprobarlo en primer debate y que se pueda remitir a la Comisión de Planificación para su análisis previo a su aprobación en segunda.

El arquitecto Víctor Hugo Molina, funcionario de la Dirección de Planificación indica que existía un plan vial aprobado, el mismo que no está conforme a la realidad, ya que tiene un desnivel de aprox. 12 metros en los cuales sería imposible realizar una vía. Por lo tanto y de acuerdo a petición de los interesados, se ha presentado la reforma vial para que se pueda construir dichas escalinatas. De igual manera sería importante que la documentación sea analizada por los señores concejales de la Comisión de Planificación y salir a la inspección correspondiente.

*\*Siendo las 11H51 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración la propuesta de la señora concejala doctora Aracelly Pérez, que se apruebe en primer debate y que se remita a la Comisión de Planificación para su análisis, inspección e informe previo a su aprobación en segundo debate, misma que es aceptada.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita que su voto sea considerado en contra para el presente punto.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

**RC-477-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015; acogiendo el contenido del oficio PEP-SPD-15-1429 (FW 38474, 35570) de la dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, mediante el cual remite la reforma vial de la calle sin nombre con la planificación de un pasaje peatonal La Encina, iniciando en la calle El Bambú y para darle continuidad, se empalma a la calle El Carrizo, dando una conexión entre estas dos calles mediante escalinatas; para que se apruebe en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial del pasaje La Encina, intersección con la calle El Bambú, sector San Luis de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con el artículo 322 *Ibíd.*, que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga.... Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán tramitados...” **RESOLVIÓ:** Aprobar en primer debate la “Ordenanza de reforma vial del pasaje La Encina, intersección con la calle El Bambú, sector San Luis de la parroquia Atocha-Ficoa del cantón Ambato”, y remitir el expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe correspondiente previo a la aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 9	CONTRA 1	AUSENTES 3
Sr. Chachipanta Antonio	Lic. MSc. Calderón Aracelly	Arq. Rivera Carlos
Dr. Guamanquispe Nelson		Eco. Luzuriaga Fabián
Ing. Fierro María José		Ing. María José Castillo
Sra. López Irene		
Abg. Andrés Marín		
Dra. Pérez Aracelly		
Ing. Rivera Eliana		
Sra. Salazar Carmen Lucía		
Lic. Naranjo María Fernanda Alcaldesa (s)		

**10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-15-457 de la Secretaría de Concejo mediante el cual solicita la reforma de la resolución de Concejo 411-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2015.**

Puesto en consideración, por Secretaría se indica que en la parte resolutive de la resolución de Concejo 411-2015 se hizo contar la palabra “subdivisión”, cuando realmente la palabra que debía constar era “división”.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón menciona que cuando se trató este tema, no le había quedado claro, porque cuando se hace alusión de que todo acto administrativo se tiene que hacer o deshacer de la misma manera. Por lo tanto pide al señor Procurador Síndico indique el procedimiento a seguir por parte de los señores concejales, porque se está haciendo alusión a un trámite vía administrativa, por lo tanto Concejo Municipal no debería resolver el tema.

El señor Procurador Síndico señala que se trata de un error de tipografía, y al momento de redactar la resolución se hace constar como “subdivisión”, cuando lo correcto era “división”. Menciona que se está actuando en base al principio jurídico “como se hace se deshace”, en ese sentido Concejo Municipal resolvió, el mismo debe autorizar dicho cambio.

La señora Alcaldesa (s) menciona que Concejo Municipal acoge el contenido del informe jurídico, en el que consta “división”, pero al momento de redactar la resolución ocurre el error de tipo con la palabra “subdivisión”. Por lo tanto en su momento Concejo Municipal aprobó con la palabra “división”.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón señala que de lo que ha podido revisar, era que se hacía alusión a que la división en un primer momento se había hecho a personas diferentes, y esa era su preocupación sobre cómo se procedió en su momento con dicha división. De igual manera sobre el pago del porcentaje de cesión que ya se lo había hecho en la división y más no se lo debería tomar en cuenta en la subdivisión. Por lo tanto pregunta cuál sería la reforma que Concejo debe hacer, el cambio de nombre o solo la palabra.

Por Secretaría se indica que el tema de los nombre ya está resuelto con la resolución anterior, lo que fue propuesto en base al informe jurídico pertinente. Al momento de lo que se trata es de una “división”, porque el propietario ya paga su porcentaje de cesión por la misma, por lo tanto no sería lógico cobrar dos veces, pero como se ha explicado eso ya se encuentra resuelto en la anterior resolución.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez expresa que le queda una duda en el sentido de que si es la “división” o es la “subdivisión”, porque sí se trata de una subdivisión, fruto de una división anterior, según la documentación presentada. Solicita un criterio técnico y jurídico, ya que no son ni arquitectos ni abogados para entenderlo de manera clara.

El señor Procurador Síndico acota que lo que se trató en la sesión anterior no fue ese el tema, sino de corregir el segundo apellido del propietario que no era “Santamaría” sino “Rivera”, y en base a ello resolvió Concejo Municipal; lo segundo no se ha tratado ni resuelto.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez menciona que en el documento que envía la doctora Miriam Viteri, Secretaria de Concejo Municipal, en su segundo párrafo dice: “Con estos antecedentes solicito se autorice la reforma del segundo párrafo de la parte resolutive

de la resolución de Concejo 411-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2015, que actualmente consta la palabra “subdivisión”, siendo lo correcto “división”, manteniéndose las disposiciones restantes de la señalada etc, etc”, y que a su manera de ver sí se trata de una “subdivisión”, porque se trata de un lote grande, que se dividió en 4 lotes y a su vez el segundo lote, se subdivide. Nuevamente solicita un criterio técnico y legal al respecto.

El señor Procurador Síndico expresa que de lo que se trata es del cambio de palabras de “subdivisión” a “división”, tal como indica el segundo párrafo de la resolución 411-2015 y como petitorio de la Secretaría de Concejo.

*\*Siendo las 12H00 la señora licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa (s) encarga la dirección de la presente sesión a la doctora Aracelly Pérez, Vicealcaldesa (s).*

Con dichas explicaciones y sin más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

**RC-478-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio SCM-15-457 de fecha septiembre 16 de 2015 de la Secretaría de Concejo Municipal mediante el cual solicita se autorice la reforma al segundo párrafo de la parte resolutive de la Resolución de Concejo 411-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2015, en la que en su parte pertinente consta “... En cuanto al porcentaje de cesión no deberá pagar ya que el mismo fue cancelado anteriormente en la **subdivisión** aprobada mediante Resolución de Concejo 024 de fecha 10 de enero de 2006,...”, cuando lo correcto es: “... En cuanto al porcentaje de cesión no deberá pagar ya que el mismo fue cancelado anteriormente en la **división** aprobada mediante Resolución de Concejo 024 de fecha 10 de enero de 2006,...”, trámite referente a la solicitud FW 21802, presentado por la señora Alicia Zanipatín Rivera, representante con poder especial para aprobar la división de su hermano Marco Antonio Zanipatín Rivera; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; **RESOLVIÓ** autorizar la reforma del segundo párrafo de la parte resolutive de la Resolución de Concejo 411-2015 adoptada en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2015, que actualmente consta la palabra “subdivisión”, siendo lo correcto “división”, de tal manera que diga: “...En cuanto al porcentaje de cesión no deberá pagar ya que el mismo fue cancelado anteriormente en la **división** aprobada mediante Resolución de Concejo 024 de fecha*

*10 de enero de 2006,...”, manteniéndose las disposiciones restantes de la señalada Resolución de Concejo en vigencia.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga, ingeniera María José Castillo y de la licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa (s).

**11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CL-2015-37 con el cual remite el informe 004-CL-2015 de la Comisión de Legislación que atiende la Resolución de Concejo 213-A-2014, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de septiembre de 2014, referente a la “Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas y de animales domésticos.**

Puesto en consideración, la licenciada MSc. Aracelly Calderón menciona que se trata de un tema que la Municipalidad pueda controlar la fauna urbana del Cantón, específicamente a gatos y perros. Buscar mecanismos que permitan dar alternativas a los dueños de mascotas, generar sanciones en caso de incumplimiento, de igual manera de normar la utilización del espacio público, la venta de los animales como mascotas, peleas entre perros, entre otras cosas. Pide que la presente Ordenanza regrese a la Comisión de Legislación, para segundo debate, con la finalidad de continuar con su tratamiento y acogiendo todas las observaciones de los señores concejales.

La señora Vicealcaldesa (s) pone en consideración la moción de la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, misma que es apoyada por el concejal doctor Nelson Guamanquispe. Indica también que el informe de la Comisión de Legislación pide a los señores de Concejo Municipal, derogar la RC-213-A-2014; así como aprobar en primera la “Ordenanza que regula la convivencia con animales de compañía o mascotas, y animales domésticos”, en ese sentido pone en consideración el informe de la Comisión de Legislación, con su ordenanza respectiva.

*\*Siendo las 12H06 la concejala ingeniera María Fernanda Fierro abandona la sala de sesiones.*

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón indica que en un primer momento ya se aprobó en primer debate una ordenanza, que buscaba tratar de normar sobre el tema, pero se han hecho cambios sustanciales a la presente normativa, por cuanto existe un proyecto de ley que se encuentra en tratamiento en la Asamblea Nacional. Es por ello que solicita a Concejo Municipal derogar la resolución anterior y aprobar este nuevo proyecto de ordenanza en primer debate. De igual manera agradece el trabajo realizado por la persona que está al frente del Albergue Canino y de la Dirección de Servicios Públicos, quienes dieron importantes aportes al presente proyecto.

Con esas consideraciones y sin más observaciones, los miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

**RC-479-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio SC-CL-2015-37 (FW30425) suscrito por la Licenciada MSc. Aracelly Calderón Presidenta de la Comisión de Legislación para que se agregue como punto del orden del día en la sesión de Concejo del martes 15 de septiembre de 2015 el informe 004-CL-2015, de la misma Comisión que recomienda al Concejo Municipal: 1. Derogar la Resolución de Concejo 213-A-2014, con la cual se aprueba en primera discusión el proyecto de la nueva “Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas y de animales domésticos” en virtud de que no consta la exposición de motivos; y, 2. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que regula la convivencia con animales de compañía o mascotas, y animales domésticos”, misma que cumple los requisitos determinados en la Ley; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con el artículo 322 del mismo cuerpo legal, que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga.... Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán tramitados...”; y, **CONSIDERANDO:***

- *Que, mediante Resolución de Concejo, 465-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 15 de septiembre de 2015, por ser un punto incorporado referente al proyecto de “Ordenanza*

que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas y de animales domésticos”, se resolvió “postergar el tratamiento del oficio SC-CL-2015-37, adjunto al cual se encuentra el informe 004-CL-2015 de la Comisión de Legislación que recomienda derogar la Resolución de Concejo 213-A-2014, que en la parte pertinente señala: aprobar en primera discusión el proyecto de la nueva “Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas y de animales domésticos” en virtud de que no consta la exposición de motivos; y, aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que regula la convivencia con animales de compañía o mascotas, y animales domésticos”, misma que cumple los requisitos determinados en la Ley, a fin de que se lo trate en la próxima sesión de Concejo.”; y,

- Que los miembros del Concejo Municipal acogen las recomendaciones constantes en el informe 004-CL-2015 de la Comisión de Legislación.

**RESOLVIÓ :**

1. Derogar la Resolución de Concejo 213-A-2014, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de septiembre de 2014, que resuelve en su parte pertinente: “...2.- Aprobar en primera discusión el proyecto de la nueva “**Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas y de animales domésticos**”; y remitir conjuntamente con el informe “001-2014 SC-CHYMA y CSP” para conocimiento e informe de las Comisiones de Legislación; y, de Servicios Públicos, previo a su aprobación en segunda discusión”; en virtud de que no consta la exposición de motivos y,
2. Aprobar en primer debate el proyecto de la “Ordenanza que regula la convivencia con animales de compañía o mascotas, y animales domésticos”, misma que cumple los requisitos determinados en la Ley.
3. Retornar el expediente a la Comisión de Legislación para su conocimiento, análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de siete señores concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: ingeniera María Fernanda Fierro, arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga, ingeniera María José Castillo y de la licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa (s).

**12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 009-SC-CTYT-2015, de la Comisión de Tránsito y Transporte, (FW 4874) que guarda relación con el pedido de que a la avenida El Rey se “le considere o catalogue como una vía o carrera comercial a fin de que se excluya de la ordenanza que vulnera el derecho de parqueo público y por su estructura singular comercial en la ciudad se le sujete al sistema de parqueo tarifado”.**

Puesto en consideración, la señora Vicealcaldesa (s) sugiere como se había solicitado al inicio de la sesión, recibir al doctor Aquilino Ávalos, como representante de los

comerciantes de la Av. El Rey, en Comisión General, para que haga sus acotaciones al presente punto, poniendo en consideración hacer el receso respectivo.

La señorita concejala ingeniera Eliana Rivera solicita un criterio jurídico al respecto, ya que el señor antes mencionado solicita que se reciba para hacer uso de la “silla vacía” y de lo que se entiende, eso al parecer no es posible.

La señora Vicealcaldesa (s) menciona que no se trata de “silla vacía”, más bien se trata de una Comisión General.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón piensa que no es necesario hacer un receso a la presente sesión, ya que se está tratando un punto, y en relación a ello, la ley preve que quienes se sientan vinculados o vulnerados en algunas de las decisiones que tome Concejo Municipal, pueden hacer uso del espacio. Por lo tanto ni siquiera se necesita el pedido de la “silla vacía”, sino que es un punto que tiene relación con una situación específica de un sector, cuyo representante se encuentra presente. Pregunta si el señor Procurador Síndico tiene algún otro criterio al respecto, aunque a su parecer no hace falta ni hacer receso ni el uso de la “silla vacía”.

La señora Vicealcaldesa (s) señala que existe una Ordenanza de Participación Ciudadana, la misma que debe ser acatada, y en la que se estipula los mecanismos para la utilización de la “silla vacía”. Menciona que no hay un pedido de silla vacía por escrito, nada más un pedido verbal, por lo que solicita un criterio jurídico.

*\*Siendo las 12H10 la concejala ingeniera María Fernanda Fierro reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Procurador Síndico indica con el debido respeto, que tanto la Constitución, COOTAD y la Ordenanza de Participación Ciudadana, establece el uso de la “silla vacía”, y para ello la Ordenanza estipula el debido proceso, pero cabe indicar que no tienen algo sobre la Comisión General, sin embargo al no cumplir con las condiciones para el uso de la “silla vacía”, lo concerniente es hacer un receso y recibir al ciudadano en Comisión General.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón pide revisar el capítulo III del COOTAD, cuando habla de la participación ciudadana, por lo tanto el doctor Aquilino Ávalos ha solicitado hace más de una año el uso de la “silla vacía” y no ha recibido respuesta. Por lo tanto sería bueno permitir su participación en el momento de tratar el presente punto.

La señora Vicealcaldesa (s) menciona nuevamente que tienen el mecanismo para la utilización de la “silla vacía” dentro de la ordenanza respectiva. Por lo tanto sugiere recibirlo en comisión general al ciudadano presente y posterior tratar el tema que les compete.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe piensa que se debe actuar como la ordenanza lo estipula, porque de ser el caso, por cada tema que los señores concejales traten, las personas puedan acudir y debatir de manera libre junto con los señores concejales, lo que no es así. En todo caso se debe dar el receso, para que el ciudadano exponga con respecto al tema, apoyando lo que ha solicitado la señora Vicealcaldesa (s), de hacer un receso.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita que se de lectura al artículo 303, párrafo segundo del COOTAD.

Por Secretaría se da lectura a lo solicitado, posterior a ello la señora Vicealcaldesa (s), señala que la normativa es clara, pero para ello tienen el mecanismo para hacerlo que es declararse en receso y recibir en Comisión General al doctor Aquilino Ávalos, representante de los comerciantes de la Av. El Rey.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe expresa que no se está vulnerando los derechos de nadie, porque no están legislando el presente punto y que se proceda con el receso.

*\*Siendo las 12H16 los miembros de Concejo Municipal se declaran en receso, para recibir en Comisión General al doctor Aquilino Ávalos, representante de los comerciantes de la Av. El Rey, con respecto a que a la mencionada vía se: “le considere o catalogue como una vía o carrera comercial a fin de que se excluya de la ordenanza que vulnera el derecho de parqueo público y por su estructura singular comercial en la ciudad se le sujete al sistema de parqueo tarifado”, indicando que ha efectuado el pedido de “silla vacía” e insistiendo en su pedido”.*

*\*Siendo las 12H19 la concejala ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones, mientras se encuentran en Comisión General.*

*\*Siendo las 12H24 los miembros de Concejo Municipal reinstalan el tratamiento de la presente sesión de Concejo.*

Por Secretaría se indica que el único documento que reposa a nivel de Secretaría de Concejo Municipal es el oficio presentado y sin que exista la documentación de soporte que estipula el artículo 30 de la Ordenanza de Participación Ciudadana.

La señora Vicealcaldesa (s) solicita que se de lectura nuevamente al punto, para iniciar con su tratamiento.

Por Secretaría se da lectura al punto número 12.- Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 009-SC-CTYT-2015, de la Comisión de Tránsito y Transporte, (FW 4874) que guarda relación con el pedido de que a la avenida El Rey se “le considere o catalogue como una vía o carrera comercial a fin de que se excluya de la ordenanza que vulnera el derecho de parqueo público y por su estructura singular comercial en la ciudad se le sujete al sistema de parqueo tarifado”.

Puesto nuevamente en consideración, el señor concejal doctor Nelson Guamanquispe menciona que estos temas por ser delicados siempre se los ha discutido en la Comisión de Tránsito y Transporte y las decisiones que se toman son en base a los informes técnicos que llegan de la administración. Expresa que todos los sectores pueden hacer el petitorio, pero siempre enmarcados dentro de lo técnico y legal, ya que tienen la Ordenanza de Tránsito y Transporte a la que se le debe respetar en todo su articulado. Señala que el tema de la Av. El Rey, se lo ha discutido en varias reuniones de la comisión, y cuyo representante doctor Aquilino Ávalos ha estado presente en muchas de ellas. Menciona que durante aquellas reuniones, ha existido muchas peticiones, entre ellas: que se amplíe los informes técnicos, que se reestructure la avenida, que se “achique” el parterre y un sin número de cosas, informes que llevan su tiempo, por la delicadeza del tema y es a lo que los señores concejales se sujetan. Pide que por Secretaría se de lectura al Informe de la Dirección de Tránsito Municipal DTTM-JTTSD-15-545 de fecha 8 de septiembre de

2015. Posterior a la lectura del mencionado informe, el concejal doctor Nelson Guamanquispe indica que el informe es lo suficientemente técnico y claro, por lo que lo han acogido. Sin embargo es necesario que la Dirección de Tránsito Municipal de su versión sobre el tema, ya que los niveles operativos no se los ha venido dando en el sector por parte de los agentes de tránsito municipales. Debe indicar que la mayoría de los vehículos que se encuentran parqueados a lo largo de la Av. El Rey, pertenecen a los dueños de los negocios y comercios, lo que lleva a reflexionar sobre la planificación a futuro, para no tener este tipo de inconvenientes. De igual manera solicita a la Dirección de Tránsito Municipal, la posibilidad de que a la antigua Plaza de Carrizos, se la considere como un parqueadero municipal. Como concejal piensa que si puede hacer esa petición, previa la autorización de los demás señores concejales. Por otro lado para reparar la petición que no se la ha dado de “silla vacía”, pide que el presente punto se lo trate en otra sesión de Concejo, hasta que se de la potestad al señor representante de la Av. El Rey, para que utilice la “silla vacía”.

*\*Siendo las 12H28 retoma la dirección de la presente sesión de Concejo Municipal la licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa (s), mientras el concejal doctor Nelson Guamanquispe interviene.*

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón quiere entender la propuesta del concejal doctor Nelson Guamanquispe, de no aprobar el informe o que se trate la próxima sesión.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe responde que se suspenda el tratamiento hasta que el doctor Aquilino Ávalos reúna los requisitos para la utilización de la “silla Vacía”.

La concejala doctora Aracelly Pérez está de acuerdo con el concejal Nelson Guamanquispe, Presidente de la Comisión de Tránsito y Transporte, ya que son temas delicados que deben ser analizados desde la parte técnica y legal. Por lo tanto apoya la moción presentada, que se califique la participación del doctor Aquilino Ávalos, cumpliendo con todos los requisitos como establece la Ordenanza de Participación Ciudadana, con voz y voto dentro de Concejo Municipal, la fecha que se crea conveniente con la documentación necesaria.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón felicita al concejal doctor Nelson Guamanquispe, Presidente de la Comisión de Tránsito y Transporte, porque ha tenido que resolver temas complejos vinculados al tránsito y movilidad del Cantón. Menciona que estos temas se los ha tratado en varias ocasiones al interior de la Comisión de Tránsito y Transporte, con todas las consideraciones del caso y respetando las garantías de derechos en su máxima expresión. Señala que si la moción del concejal doctor Nelson Guamanquispe es para que el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte sea tratado en una próxima sesión, y cuando la primera autoridad administrativa así los resuelva, también apoya la moción.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración la moción del concejal doctor Nelson Guamanquispe, apoyada por las concejalas: doctora Aracelly Pérez y MSc Aracelly Calderón, de que el punto a tratarse se suspenda y sea resuelto en una próxima sesión de Concejo y a la vez administrativamente por parte de Participación Ciudadana se agilite el proceso de acreditación, para que el doctor Aquilino Ávalos haga uso de la “silla vacía”, cumpliendo con todos los requisitos que estipula la Ordenanza de Participación Ciudadana, de igual manera la responsabilidad de la decisión sea compartida por el ciudadano antes mencionado, moción que es aceptada.

Con esas consideraciones y sin más observaciones, los miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

**RC-480-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015,*

**CONSIDERANDO:**

- *Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95 establece que “Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control*

*popular, solidaridad e interculturalidad.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*

- *Que el artículo 101 ibídem señala que: “las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones, mismo que guarda relación con el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y con el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que además determina que las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente, y que el ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado;*
- *Que el artículo 238 del mismo cuerpo legal señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. ...”;*
- *Que el artículo 29 de la “Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, en su parte pertinente establece que: “la participación individual o colectiva en la Silla Vacía se la hará a través del ciudadano acreditado y que participará en el debate de la toma de decisiones en asuntos de interés general con voz y voto...”;*
- *Que la Comisión de Tránsito y Transporte en relación al pedido de que a la avenida El Rey se “le considere o catalogue como una vía o carrera comercial a fin de que se excluya de la ordenanza que vulnera el derecho de parqueo público y por su estructura singular comercial en la ciudad se le sujete al sistema de parqueo tarifado”, presenta el informe 009-SC-CTYT-2015 (FW 4874) con algunas recomendaciones al Concejo Municipal;*
- *Que, el señor Aquilino Ávalos, representante de los comerciantes de la avenida El Rey, señala que en días anteriores ha presentado un pedido para que se le autorice hacer uso de la silla vacía bajo el amparo y garantía de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;*

- *Que el señor concejal doctor Nelson Guamanquispe, mociona que el presente informe se lo trate cuando se le de la potestad al señor representante de los comerciantes de la avenida El Rey, para que haga uso de la silla vacía, misma que es debidamente apoyada y aceptada; y,*
- *Que en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

**RESOLVIÓ:**

*Suspender el tratamiento del informe 009-SC-CTYT-2015, de la Comisión de Tránsito y Transporte hasta que administrativamente sea canalizado el pedido efectuado por el doctor Aquilino Ávalos Romero y sea calificada su participación en la silla vacía en la sesión pertinente del Concejo Municipal.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera, arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga e ingeniera María José Castillo.

**13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003-2015 de la Comisión de Cultura y Educación, que guarda relación con el proyecto de Reforma a la “Ordenanza para la recaudación de tributos a los espectáculos públicos,” (Aprobación en primer debate)**

Puesto en consideración, la señora Alcaldesa (s) menciona que se trata de la reforma a la Ordenanza para la recaudación de tributos a los espectáculos públicos, misma que responde a la reforma a la Ordenanza a los espectáculos públicos que ya ha sido aprobada en primer debate, ya que las dos ordenanzas tienen concordancia y deben ser aprobadas en conjunto, atendiendo a una observación de Concejo Municipal, que en su momento fue

tratado en las Comisiones de Legislación, Deportes y Cultura, sobre la tasa que se asigna a los espectáculos deportivos. Menciona que dichos cambios se están proponiendo para su aprobación en primer debate, de igual manera sugiere que retorne a la misma comisión.

La concejala Irene López solicita registrar su firma en el informe entregado, procediendo en ese momento a suscribir el documento.

La concejala doctora Aracelly Pérez felicita a los miembros de la Comisión de Cultura, ya que las herramientas son necesarias para los trámites internos, pero sugiere que en lo que tiene que ver a valores y tasas, quiere que se tome en cuenta lo que estipula el artículo 568 del COOTAD, respecto a las atribuciones del Alcalde y pide que se lea dicho artículo para continuar con su intervención. Posterior a la lectura respectiva, señala que son atribuciones privativas del Alcalde, el tema de tasas y tributos, pidiendo un criterio jurídico al respecto.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón expresa que el trabajo de las comisiones lo que busca es dar alternativas a demandas y problemas de la colectividad. Es importante dar a conocer lo que dice el artículo 322 del COOTAD, por lo que pide que se lea de lectura al mismo, para continuar con su intervención. Posterior a la lectura, menciona que se trata de un tema delicado al ser sobre tasas y contribuciones. En ese sentido para la discusión en segundo debate se pueda contar con el aporte de los Directores de Cultura, Catastros y Avalúos, Financiero, Planificación, con el objeto de no duplicar con otras normativas y dando la viabilidad necesaria.

La señora Alcaldesa (s) manifiesta que para dar viabilidad a la presente normativa se ha tenido el contacto directo con el señor Alcalde. De igual manera la ordenanza se basa en lo que menciona el COOTAD sobre el impuesto al espectáculo público, y que tiene concordancia con la Ordenanza a los espectáculos públicos. Menciona que se ha pedido informes financieros, jurídicos, de talento humano, por el personal que debe salir a realizar el aforo de los espectáculos públicos, los mismos que reposan dentro de la Comisión de Cultura y en caso que requiera Concejo Municipal para su aprobación en segundo debate, se podría sustentar con los mismos.

La concejala doctora Aracelly Pérez solicita el criterio jurídico sobre el artículo 568 y del artículo 60 literal e) del COOTAD, sobre la facultad privativa de presentar ordenanzas tributarias.

*\*Siendo las 12H54 la concejala ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Procurador Síndico menciona que es un ejemplo similar al de la semana pasada, en donde el señor Alcalde indicó que había participado en una de las sesiones de la comisión. En ese sentido, esta vez el señor Alcalde también participó en alguna sesión de comisión, sin embargo a través de sus asesores de la parte administrativa el señor Alcalde ha participado en la construcción de la misma. Menciona que el proyecto de ordenanza no es netamente tributario, sino una parte.

La concejala doctora Aracelly Pérez quiere ser más objetiva, preguntando en términos legales que significa “función privativa del Alcalde”, por lo que pide se de una explicación más detallada del tema, para no cometer errores

El señor Procurador Síndico señala que no es un sinónimo, pero se trata de dar la atribución o iniciativa directa al Alcalde para la emisión de servicios sujetos a tasas y contribuciones.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón concuerda con la inquietud de la concejala doctora Aracelly Pérez, ya que la ley es clara al hablar de funciones privativas. En ese sentido la mencionada ordenanza puede ser presentada por el mismo señor Alcalde, para evitar cualquier inobservancia.

La señora Alcaldesa (s) expresa que las diferentes comisiones envían la documentación a la máxima autoridad, para que a su vez presente a consideración de Concejo, lo que ha sucedido con la mencionada ordenanza.

La concejala doctora Aracelly Pérez quiere entender las funciones privativas del Alcalde, que son de exclusividad. Indica que no está en contra de la ordenanza, pero es importante ir cumpliendo lo que dice el COOTAD, sugiriendo que el tema se lo pueda pasar a la

siguiente sesión de Concejo, para que el señor Alcalde pueda presentar un informe acorde al proyecto presentado.

La señora Alcaldesa (s) menciona que de ser el caso exista una moción en el sentido de que se apruebe el texto a excepción de la tasa, ya que se trata de una ordenanza que requiere ser tratada y aprobada de manera urgente por el tema de los espectáculos públicos que se están realizando sin control del personal municipal, estaría dispuesta a apoyarla.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón pide que se de lectura al artículo 90 literal e) del COOTAD y que se lea el título de la ordenanza propuesta para su aprobación en primer debate. Posterior a la mencionada lectura, señala que la normativa pesa sobre lo que son tributos a los espectáculos públicos, en ese sentido existe un vacío legal en la misma, siendo pertinente que en la próxima sesión de Concejo Municipal sea el Alcalde o Alcaldesa la que ponga en consideración de Concejo Municipal esta normativa, para que pueda ser aprobada con la mayor prolijidad del caso, con el objeto de no saltarse lo que estipula el COOTAD.

La señora Alcaldesa (s) menciona que la concejala doctora Aracelly Pérez presentó una moción inicialmente, por lo que solicita de ser el caso que pueda tomar en cuenta la moción presentada por la concejala MSc. Aracelly Calderón.

La concejala doctora Aracelly Pérez indica que declina su moción y que apoya la moción presentada por la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración la moción presentada por la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón y apoyada por la concejala doctora Aracelly Pérez, misma que es aceptada.

Con esas consideraciones y sin más observaciones, los miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

***RC-481-2015***

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, visto el informe 003- 2015 (FW 58464) de la Comisión de Cultura y Educación, con el que recomienda se apruebe en primer debate el proyecto de “Reforma a la Ordenanza para la recaudación de tributos a los espectáculos públicos”, y sugerir que luego de su aprobación en primera discusión retorne a esa Comisión para continuar con su revisión; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, **CONSIDERANDO:***

- *Que, el artículo 90 literal e) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, entre las cuales señala: “... e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; y,*
- *Que, se acepta la moción presentada por la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón en el sentido de que la presente Ordenanza sea puesta en consideración del Concejo por parte del Alcalde o Alcaldesa para que pueda ser aprobada en la próxima sesión de Concejo.*

**RESOLVIÓ:**

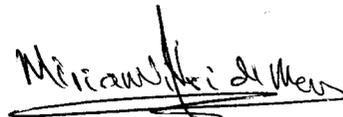
*Solicitar que Alcaldía sea la que presente el Proyecto de “Reforma a la Ordenanza para la recaudación de tributos a los espectáculos públicos”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que determina entre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, la de presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno, en una próxima sesión de Concejo.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, economista Fabián Luzuriaga e ingeniera María José Castillo.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, la señora Alcaldesa (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la asistencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria convocada para esta fecha, siendo las trece horas con cinco minutos.



**Lic. María Fernanda Naranjo**  
Alcaldesa (s) de Ambato



**Dra. Miriam Viteri Sánchez**  
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic. Sandra Mayorga	28/09/2015
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	02/10/2015

*Razón: Se deja constancia que a pesar de que los miembros de Concejo Municipal facultaron a que la economista Tamara Armas entregue la respectiva "acción de personal" en el transcurso de la sesión, dicho documento no fue presentado.*



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 492-2015

O 7 OCT. 2015

Licenciado  
Jorge Oviedo  
Jefe de Gestión Documental y Archivo /  
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 6 de octubre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 035-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2015, con el voto salvado de los señores concejales ingenieros: Salomé Marín, Fernando Gavilanes, Robinson Loaiza y Luis Amoroso Mora, Alcalde, por no haber estado presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

*Miriam Viteri Sánchez*

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva

Lic. Sandra Mayorga

Archivo

RC

MV/Sonia Cepeda  
2015-10-06